



**Universidad**  
Zaragoza

---

**Trabajo Fin de Grado**

---

**Menores en conflicto con la ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.**

**Autoras**

Berta Mengual Barba  
Clara Francés Cambra

**Director**

Gonzalo García Prado

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo. Zaragoza.

2021

<b>Índice</b>	
<b>Resumen</b>	4
Palabras clave	4
<b>Abstract</b>	4
Key words	4
<b>Introducción</b>	5
<b>Justificación</b>	6
<b>Objetivos del trabajo</b>	6
3.1 Objetivo general	6
3.2 Objetivos específicos	6
<b>Marco conceptual</b>	6
4.1 Concepto de adolescencia	6
4.2 Concepto de menor infractor	7
4.3 Definición de menor en conflicto con la Ley	7
4.4 Definición de delincuencia juvenil	8
<b>Marco teórico</b>	8
5.1 Teorías clásicas explicativas de la delincuencia	8
5.2 Adolescencia	11
5.3 Delincuencia juvenil	12
5.4 Desarrollo legislativo en materia de menores	13
<b>Metodología</b>	14
<b>Factores menores en conflicto con la ley.</b>	20
7.1 Familiares	23
7.2 Educativos	24
7.3 Sociodemográficos	25
7.4 Judiciales	25
7.5 Sociales y comunitarios	28
7.6 Grupo de referencia	29
7.7 Consumo de drogas	30
7.8 Salud mental	31
7.9 Redes sociales y nuevas tecnologías	32
<b>Análisis y resultados</b>	33
<b>Conclusiones</b>	35
<b>Referencias bibliográficas</b>	37

*“El hombre es bueno por naturaleza, es la sociedad la que lo corrompe” Jean Jacques Rousseau*

## **Resumen**

El propósito principal de este trabajo es conocer el perfil de los menores en conflicto con la ley, así como conocer los diferentes factores que influyen en el comportamiento disruptivo. Para llevar a cabo este trabajo hemos realizado una búsqueda sistemática en distintas bases de datos científicas para definir las características nombradas anteriormente.

## Palabras clave

Adolescencia, menor en conflicto con la ley, legislación en menores, infracción, delincuencia juvenil, conductas disruptivas, factores psico-sociales.

## **Abstract**

The main purpose of this essay is to know the common profile of those juvenile repeat offenders, as well as to know the different factors that affect disruptive behaviour. To achieve all of our objectives in this work, we have made a systematic search in a lot of different scientific databases to define all of the characteristics that we have mentioned previously.

## Key words

Adolescence, juvenile repeat offenders, legislation about minors, offence, juvenile delinquency, disruptive behaviour, psychosocial factors.

## 1. Introducción

El presente trabajo se ha realizado en el contexto de un Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, orientado a los/as alumnos del Grado de Trabajo Social, bajo la supervisión y asesoramiento del profesor Gonzalo García Prado.

*“La etapa de la adolescencia es crucial para que los jóvenes formen sus propios comportamientos sociales, ya que los delincuentes suelen empezar a realizar sus primeros delitos en edades tempranas”. (Rey, 2014, p. 1).*

Es decir, se convierte en una etapa complicada donde la identidad del menor es inestable y se encuentra en continua transformación, por tanto, tienen especial importancia los factores internos y externos del individuo que ejercen influencia en su desarrollo, que vamos a detallar a lo largo de esta revisión.

En nuestra sociedad actual la delincuencia juvenil en España está estrechamente relacionada con la introducción de las nuevas tecnologías. Estas nos han facilitado la vida pero también el delito se sirve de ellas. Internet es un poderoso medio de difusión y propagación y garantiza el anonimato, lo que permite a ciertos sujetos actuar con impunidad. (Segura, 2021)

Los autores Rutter, Giller y Hagell (2000) exponen un elemento relevante en cuanto a los jóvenes, opinan que éstos suelen ser impulsivos respecto a sus acciones y buscan sensaciones y experiencias emocionantes. Es por ello que en la etapa de la adolescencia se incrementan las actitudes y conductas delictivas y antisociales. (Rutter, Giller y Hagell, 2000).

La manifestación de la delincuencia juvenil es una problemática mundial que se viene dando a lo largo de la historia por ello se establece la necesidad de una especial protección de la infancia y de la juventud y la intervención para prevenir la problemática de los delitos cometidos por los menores.

*Según el artículo 78 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, “Se considerarán menores en conflicto social, a los efectos de la presente Ley, aquellos niños y adolescentes que pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otros, así como aquellos a los que les fuera aplicable la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.” (Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, 2001).*

Este trabajo busca llevar a cabo una revisión de los diferentes factores que puedan repercutir a medio o largo plazo en el desarrollo vital del menor que condicionen su trayectoria personal y social.

A tal efecto, esta revisión se centra en los menores que se sitúan entre los catorce y los dieciocho años, dado que según la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, este es el límite de edad para ser imputado por un delito en justicia juvenil.

## **2. Justificación**

En este trabajo de Fin de Grado en Trabajo Social hemos pretendido abordar la problemática de los/as menores infractores/as en España, ya que principalmente nos ha ido surgiendo a lo largo de todo el Grado un interés hacia este colectivo con vistas al futuro desempeño de nuestra labor profesional como futuras Trabajadoras Sociales.

El principal interés de este análisis es recabar qué factores pueden tener importancia para las conductas disruptivas de los/as menores, y conocer cuál es el perfil del/a menor infractor/a. Para conseguir esto utilizaremos fuentes secundarias de información como los resultados de investigaciones ya realizadas.

## **3. Objetivos del trabajo**

El presente TFG está formulado en torno a un objetivo general y a una serie de objetivos específicos. En ellos concretamos la finalidad y los propósitos que se pretenden conseguir con la presente revisión sistemática.

### 3.1 Objetivo general

Identificar las características principales de los menores en conflicto con la ley y estudiar los diferentes factores que influyen en el comportamiento disruptivo de estos con el fin de hacer un análisis sistémico de la realidad social de los menores en España.

### 3.2 Objetivos específicos

*1.1 Estudiar los antecedentes históricos de la delincuencia juvenil mediante las teorías criminológicas.*

*1.2 Analizar la legislación existente sobre menores infractores en España.*

*1.3 Explorar el perfil y las características de los menores que llevan a cabo conductas delictivas en España.*

*1.4 Averiguar los factores que conllevan a los menores a realizar conductas delictivas en España.*

## **4. Marco conceptual**

### 4.1 Concepto de adolescencia

"El término latín *adolescere*, del que se deriva el de "adolescencia", señala este carácter de cambio: *adolescere* significa crecer, madurar". (Moreno, 2007, p. 13).

"Los jóvenes de hoy aman el lujo, tienen manías y desprecian la autoridad. Responden a sus padres, cruzan las piernas y tiranizan a sus maestros. Los jóvenes hoy en día son unos tiranos. Contradicen a sus

padres, devoran su comida, y le faltan el respeto a sus maestros" Cita atribuida a Sócrates (Atenas, 469 a. C. - 399 a. C.).

Estos comentarios de este gran filósofo de la Antigüedad, pueden atraerse al presente sin perder su esencia, ya que en muchas ocasiones sus comportamientos reflejan lo que se dice en esta cita.

#### 4.2 Concepto de menor infractor

El término "*menor infractor*" tiene una definición clara en el ámbito legal, pero existen discrepancias dado que hay infinidad de autores que han definido dicho concepto.

Todos estos conceptos tienen algunas características a nivel general que definen dicho colectivo:

- Tener una edad comprendida entre los 14 y 17 años.
- Cometer o haber cometido actos que estén fuera del marco legal y penados por la ley.
- Haber sido detenido por la policía o haber comparecido ante la justicia de menores.

La autora Elba Cruz (2007) manifiesta que los menores infractores son las personas menores de 18 años que llevan a cabo conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes. La noción de "pena" no es aplicable al caso de los menores infractores al no poder acreditar su conducta antijurídica como delito. De esta manera hay una necesidad de someterlos a un régimen especial de atención para protegerlos, tutelarlos y conseguir su reinserción. (Cruz, 2007)

#### 4.3 Definición de menor en conflicto con la Ley

Las condiciones por las que se considera que un menor entra en conflicto con la Ley son las siguientes:

En primer lugar, siguiendo el artículo 1 de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, el/la menor infractor/a ha de tratarse de una persona mayor de 14 años y menor de 18 y que haya llevado a cabo uno o varios hechos tipificados como delitos en el Código Penal vigente en España.

En segundo lugar, siguiendo el artículo 5, en su apartado primero, *Bases de la responsabilidad penal de los menores*. Los/as menores entrarán en conflicto con la Ley si se han cometido los hechos reflejados en el artículo 1 y no cuenten con causas de extinción de la responsabilidad criminal.

En tercer lugar, siguiendo el artículo 5, en su apartado segundo, los/as menores en quienes concurren las circunstancias expuestas en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 20 del Código Penal, podrán recibir atención terapéutica si es necesario.

Dichas circunstancias que llevan a la extinción de la responsabilidad criminal, son las siguientes:  
*"1.º El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. El trastorno mental*

*transitorio no eximirá de pena cuando hubiese sido provocado por el sujeto con el propósito de cometer el delito o hubiera previsto o debido prever su comisión.*

*2.º El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos, siempre que no haya sido buscado con el propósito de cometerla o no se hubiese previsto o debido prever su comisión, o se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia de tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.*

*3.º El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.” (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, artículo 20, apartados 1º, 2º y 3º, 1995, p. 13).*

Y por último, siguiendo el artículo 5, en su apartado 3º, expone y aclara que la edad del menor imputado ha de entenderse siempre como la edad con la que llevó a cabo los hechos delictivos y no tendrá incidencia el paso del tiempo desde la comisión del delito hasta el momento del juicio.

#### 4.4 Definición de delincuencia juvenil

No resulta sencillo encontrar una única definición para el concepto “*delincuencia juvenil*”. La delincuencia juvenil no es un fenómeno nuevo; existiendo incluso en textos de la Grecia Antigua. En la actualidad es un tema que sigue produciendo mucho interés, tanto por sus causas como por sus protagonistas.

*“La delincuencia juvenil, al igual que la adulta, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por tanto, es un problema multidisciplinar y debe explicarse desde muchos puntos de vista: el criminológico, el sociológico, el psicológico, el educativo y el penal, entre otros muchos.” (Defez, 2010, p.6)*

### **5. Marco teórico**

#### 5.1 Teorías clásicas explicativas de la delincuencia

Es fundamental conocer las distintas teorías existentes que han estudiado la evolución de las conductas disruptivas en los individuos.

##### **Escuela clásica.**

Esta autora comienza hablando de las teorías explicativas de la delincuencia, desarrollando la criminología clásica y la positivista. “*La escuela clásica de criminología data de la época de la Ilustración y define el delito como una elección personal del individuo*”. (Martínez, 2015, p. 48).

Cesare Beccaria (1738-1794) fue considerado por muchas personas como el fundador de la tradición clásica en la criminología, ya que objetaba la naturaleza del castigo y defendía un sistema de disuasión. Él apoyaba la idea de que los delitos más graves debían estar sujetos a los castigos más severos. (Macionis y Plummer 2011).

### **Escuela positivista**

Por otro lado, se encuentra la escuela positivista, la cual se focaliza en las características y causas de un perfil concreto de criminal. Dentro de esta escuela, se encuentra un médico penitenciario llamado Cesare Lombroso, el cual lanzó en 1876 la teoría de la clasificación de los criminales. En la cual argumentaba y dotaba de más importancia a las causas fisiológicas más que a las características mentales de los individuos. Y creía que los delincuentes eran el resultado de factores degenerativos y hereditarios más que de las causas sociales. Aunque las tesis de Lombroso fueron famosas en su época, pronto se demostró que no eran verídicas. (Barrios, 2018).

### **La Escuela de Chicago, Teorías ecológicas**

Las teorías ecológicas tienen su base en la Escuela de Chicago. Esta escuela empieza a tomar forma hacia el año 1920, con el trabajo de Robert Park y Ernest Burgess.

Las teorías ecológicas se refieren a las aportaciones en criminología sobre la influencia que tiene el medio en el que viven los individuos haciendo referencia a la delincuencia. Se centraron en relacionar el fenómeno criminal con la estructura social en la que se desenvuelven las personas, resaltando la desorganización social.

La idea principal de la Escuela de Chicago expone que en las áreas caracterizadas por la pobreza, heterogeneidad cultural y movilidad son las más desorganizadas y es aquí donde sus habitantes tienen mayor dificultad para llevar a cabo un ritmo de vida normalizado, alejado de la delincuencia

El principal trabajo empírico de esta escuela fue el realizado por los autores Shaw y Mckay, centrado en la delincuencia juvenil publicado en el año 1942. Esta obra demuestra que en dichas áreas centrales de Chicago, es donde se producen muchos más delincuentes juveniles en comparación con las áreas periféricas y más organizadas. Esta situación se mantiene inalterada a pesar del paso del tiempo y del cambio de personas. (Cid y Pijoan, 2001).

### **Teoría del aprendizaje social**

Bandura fue el autor de esta teoría, llevó a cabo diferentes estudios sobre la agresividad en la infancia y concluyó que los modelos parentales agresivos influyen en el comportamiento de los niños/as.

Pone de manifiesto que los individuos aprenden diferentes comportamientos a través de la imitación y la observación de cada uno de los sujetos con los que se relacionan, sea esta agresiva o conforme a la norma. En este sentido, los modelos más imitados y observados por los sujetos, se encuentran en su contexto social más cercano, es decir, en la familia, amigos, escuela y medios de comunicación. Estos pueden ser en mayor o menor medida responsables de que esas conductas agresivas sean modificadas, disminuidas o incrementadas. (Cantero y Rodríguez, 2020).



### **Teoría de la anomia, estructura social y desviación**

Esta teoría fue enunciada por Robert K. Merton, y expone la conducta desviada asociada a la delincuencia y al crimen. Merton hace referencia a la anomia como la tensión existente entre la consecución de objetivos y mecanismos que implican la desintegración de las normas sociales. Es decir, cuando se busca conseguir un objetivo lícito a través de medios ilícitos o actos delictivos.

La palabra “anomia” hace referencia a la ausencia de normas y es usada en esta teoría. No por ello indica que la sociedad carezca de normas para regular el comportamiento de los individuos, sino que añadiendo a ésta la presión de las personas para obedecer dichas normas, también existe el caso contrario. En este caso son presiones en dirección opuesta, donde los individuos llevan a cabo elevadas tasas de delincuencia.

La presión social existente por esta imposibilidad de tener éxito en la sociedad es lo que lleva a los individuos a la realización de actos delictivos. Estos actos son más habituales en los estratos bajos de la comunidad. (Vázquez, 2003)

Es por ello que Robert K. Merton expone que es ahí donde: *“se ejercen las presiones más fuertes hacia la desviación”*. (Vázquez, 2003, pp. 24-25)

### **Teoría de las subculturas**

Albert Cohen fue el pionero en elaborar la teoría de las subculturas, la cual centró su estudio sobre la delincuencia juvenil. Los adolescentes se convierten en delincuentes debido a lo que llamaba frustración de estatus. Los jóvenes intentan integrarse en el sistema de la clase social dominante uniéndose a un grupo establecido por las subculturas. En estos grupos los jóvenes se ven reconocidos y apoyados por otros miembros en su misma situación y se encuentran alejados de los socialmente aceptados. De esta manera se crea una subcultura propia donde les resulta más sencilla la supervivencia. Es la naturaleza de la clase social dominante la que favorece la aparición de estos grupos, conllevando a la creación de dichas subculturas. (Huertas, Díaz y Trujillo, 2016).

### **Teoría del etiquetamiento**

La teoría reside en el estudio clásico de Frank Tannenbaum en el año 1938. Según esta teoría, el alejamiento es lo que la gente define como tal cuando se enfrenta a determinados tipos de conductas que se salen de la norma o lo convencional. Poner a un individuo una etiqueta puede hacer que ese individuo inicie una carrera delictiva. Por tanto, el proceso de creación de un delincuente, comienza, etiquetando, definiendo, enfatizando aquellos rasgos negativos. También destacan algunos autores norteamericanos como Howard S. Becker y Edwin Lemert, coinciden con el discurso de Tannenbaum. (Macionis y Plummer, 2011).

### **La criminología feminista**

La criminología feminista empieza a proliferar en la década de los setenta incluyendo la perspectiva de género en la investigación criminológica. La criminología feminista crítica mayor atención de las mujeres como víctimas y como sujetos delincuentes, ya que no se sabía nada sobre el delito de las mujeres o las diferencias de género en el delito. (Piechestein, 2021)

## 5.2 Adolescencia

Según el Diccionario de la Lengua Española, la adolescencia es el período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud. Se trata, por tanto, de una edad transitoria entre la infancia y la adultez.

El concepto de adolescencia es relativamente moderno, a partir de la segunda mitad del siglo pasado se definía como una fase concreta y determinada de la vida humana. La adolescencia estaba ligada a los cambios económicos, culturales, políticos junto con el desarrollo educacional e industrial. Esta etapa tan concreta, está definida por profundos cambios y transformaciones de diferentes aspectos de la vida del individuo, como por ejemplo, transformaciones psicológicas, biológicas y sociales. Esta variedad de cambios da lugar a crisis, contradicciones y conflictos.

Las autoras Pineda y Aliño (2002) exponen y definen todos estos cambios, conflictos y transformaciones como esencialmente positivos. Concluye su definición de adolescencia aportando la idea de que esta fase es un momento de grandes determinaciones hacia una mayor independencia tanto social como psicológica. (Pineda y Aliño, 2002).

*“La Organización Mundial de la Salud define la adolescencia como la etapa que acontece entre los 10 y 19 años de edad. Divide este periodo en dos fases diferenciadas: la primera la denomina “adolescencia temprana”, que ocurre desde los 10 a los 14 años. Y, la segunda fase la denomina como “adolescencia tardía”, que es la que abarca de los 15 a los 19 años”.* (Borrás, 2014, p. 5).

También expone que las características de la adolescencia dependen de diferentes factores, como pueden ser los biológicos, psicosociales y los sociales. La forma en la que se desarrollan y combinan estos factores dará lugar a diferentes formas en los patrones de maduración, de forma pertinente. (Organización Mundial de la Salud, 1986).

Algunos autores ven la etapa de la adolescencia como una construcción social y creen que es debido al desarrollo de las sociedades modernas e industrializadas. Opinan que el interés de estudiar la adolescencia se debe a la necesidad social de dar explicación y establecer un período intermedio que se encuentre entre la madurez física total del individuo y su incorporación al ámbito laboral. (Carretero, Palacios y Marchesi, 1985).

El concepto de adolescencia comienza a tener relevancia y a crear un interés en su estudio a principios del siglo XX, esto ocurre cuando el psicólogo Standley Hall en 1904, publica la primera teoría en el área de Psicología sobre este periodo. Denomina la adolescencia como un periodo tormentoso y estresante, de confusión, oposiciones y oscilaciones. Esta visión pesimista de la adolescencia fue rebatida por varios autores, entre ellos: Coleman en 1980; Eccles, Midgley, Wigfield, Buchanan y Reuman en 1993 y Steinberg y Levine en 1997. Esta perspectiva ha sido sustituida por otra óptica que califica la adolescencia como un periodo de desarrollo positivo en el que el individuo afronta una serie de demandas, oportunidades y conflictos (Compas y Hinden Gerhardt, 1995).

El adolescente hace aportes positivos a su propio desarrollo y participa en el proceso de negociación con sus padres para tener un mayor control sobre su vida (Grotevant y Cooper, 1986). (Martínez, Moreno, Musitu, Sánchez y Villarreal, 2012).

### 5.3 Delincuencia juvenil

Uno de los fenómenos que produce mayor alteración en las sociedades actuales y su convivencia es la delincuencia. Especialmente la realizada por menores de edad. Ya que las sociedades, ante tales sucesos se sienten desarmadas, impotentes e indefensas. (De la Rosa, 2003).

Dicho fenómeno es el causante de una preocupación constante para las sociedades y también para sus Gobiernos. Durante la adolescencia, los menores infractores cometen diversos actos ilícitos, normalmente suelen ser de carácter leve. Por otro lado, existe un grupo minoritario que al cometer infracciones graves, se convierten en delincuentes persistentes. (Martínez, 2013)

Para esta autora: *“la delincuencia juvenil es un fenómeno complejo y multicausal, en el que diversos factores de riesgo y de protección se asocian a la probabilidad de comisión de un delito”*. (Martínez, 2013, pp. 171-179).

Vicente Garrido (1986) define la delincuencia juvenil como un aspecto cultural, ya que su definición y tratamiento corresponden con distintos ámbitos mezclando conceptos psicológicos y legales. En teoría, un/a delincuente/a juvenil es aquella persona que no cuenta con la mayoría de edad legal y ha cometido uno o varios actos castigados por las leyes o el Código Penal. Con mayoría de edad nos referimos siempre a edad penal, pues no en todos los países coincide la edad política y civil. (Morant, 2003).

Concepción Nieto (2012) habla sobre la delincuencia juvenil, exponiendo que la vida delictiva para muchos adolescentes es un aprendizaje en el que se encuentran una serie de valores y técnicas delictivas. Dichas conductas y técnicas las interiorizan como las normalizadas y lícitas.

Todas las circunstancias que rodean a los jóvenes ante la falta de expectativas a nivel personal, laboral, las desigualdades sociales, falta de oportunidades y con menos formación hace que presenten falta de interés en los estudios de enseñanza obligatoria, abandonándolos tempranamente y entrando en la delincuencia juvenil sin tener titulación ni experiencia laboral. (Nieto, 2012).

*“Socializarse en un medio anómico o con ausencia de normas dificulta el desarrollo de una vida normalizada y la convivencia social.”* (Nieto, 2012, p. 52).

Hace aproximadamente una década, la delincuencia juvenil se encontraba asociada a una serie de grupos de individuos determinados como vulnerables o/y en riesgo de exclusión social. Dentro de estos grupos destacaba el pueblo gitano ya que se encontraba ligado a la pobreza y a contextos residenciales marginales.

Desde la aparición de la globalización, las transformaciones sociales y los procesos migratorios, la delincuencia juvenil se ha diversificado. Esta ya no cuenta con un eje central definido relacionado estrechamente con la pobreza y la marginalidad, sino que la delincuencia juvenil también se da en las clases medias y altas de la sociedad. (Uceda I Maza, 2011).

#### 5.4 Desarrollo legislativo en materia de menores

La *Constitución Española* entró en vigor el 29 de diciembre de 1978 aprobada por las Cortes y ratificada por la población española. Es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos la ciudadanía y los poderes públicos. Tras este marco de referencia vamos a desarrollar la normativa y legislación vigente sobre menores.

##### **Normativa internacional**

Respecto a la normativa internacional, cabe destacar la *Convención sobre los Derechos del Niño*, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1989. Esta convención fue aprobada y ratificada por España y todos los países miembros de la Unión Europea. (UNICEF, 2006).

Cabe destacar su artículo 40, en el que expone que todo niño/a que sea considerado/a, acusado/a o declarado/a culpable de haber infringido las leyes tiene pleno derecho a que se respeten sus derechos fundamentales. También tienen derecho a ser beneficiarios de un procedimiento equitativo y a disponer de asistencia jurídica. En todo momento y siempre que sea posible, se impedirá recurrir a procesos judiciales y a medidas de internamiento en cualquier institución. (UNICEF, 2006).

Esta convención ha tenido una gran influencia en la legislación sobre menores, ya que se han llevado a cabo gran cantidad de leyes para protegerlos, y, en particular, para proteger y amparar a los menores en conflicto con la ley.

##### **Normativa nacional**

En la *Ley Orgánica 4/1992*, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores (derogada en 2001), ya se establecía un marco dirigido a los Juzgados de Menores, para que éstos pudiesen determinar las medidas aplicables a los menores en cuanto a infracciones penales, resaltando el interés superior del menor. Además, encomendaba al Ministerio Fiscal la iniciativa procesal y le concedía facultades para constituir un proceso que previniese, los efectos que el mismo pudiese llegar a producir.

Además, configura al Equipo Técnico como instrumento irremplazable para lograr el objetivo de las medidas sancionadoras-educativas, cumpliendo con las garantías expuestas en el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

En el año 2000 tiene lugar la *Ley Orgánica 5/2000*, de 12 de enero Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, viene a dar respuesta a la exigencia planteada por la Ley Orgánica 10/1995, que aprueba el Código Penal, el cual fija la edad penal en los 18 años.

Establece el principio que en el ámbito de la responsabilidad penal de los menores, ha de actuarse mediante medidas. Dichas medidas que en un principio son penales, también deben ser educativas y preventivas orientadas hacia la reinserción del menor, nunca siendo represivas. La competencia de imponer dichas medidas es atribuida a las Comunidades Autónomas.

Esta Ley Orgánica se basa en los siguientes principios generales:

Menores en conflicto con la Ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.

- Tiene una naturaleza formalmente penal, pero materialmente sancionadora y educativa tanto del procedimiento como de las medidas aplicables a infractores menores de edad.
- El Superior Interés del Menor ha de primar como elemento determinante tanto en el procedimiento como en las medidas adoptadas.
- Existe una clara diferenciación de diversos tramos de edad en cuanto a los menores infractores, siendo diferentes las medidas y las consecuencias teniendo una edad u otra.
- Conlleva una flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias de cada caso.

Por último, esta ley se hace cargo de los temas de reparación del daño causado por el/la menor y más tarde, de la conciliación del delincuente con la víctima. Para ello se cuenta con la ayuda del Equipo Técnico, lo que puede llevar a finalizar el cumplimiento de la medida impuesta o al sobreseimiento del expediente del menor.

La última reforma que se produjo sobre la *Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal del Menor fue el 8/2006* del 4 de diciembre anunciada por el Ministro de Justicia.

*“La responsabilidad que se exige a los menores sólo cobra sentido en un contexto social en el que se potencien los derechos del menor y principalmente el derecho a la participación en los asuntos que le conciernen. Insistiendo en la necesidad de que el menor sea informado sobre sus derechos fundamentales”.* (Lázaro, 2001, p. 113).

## 6. Metodología

El trabajo desarrollado es de carácter teórico y para ello se ha realizado una búsqueda sistemática, en bases de datos científicas, centrado en documentación obtenida en investigaciones publicadas en materia concerniente a características y factores en menores en conflicto con la ley. Para ello hemos hecho uso de los siguientes buscadores: Dialnet y Google Académico.

Junto a esta búsqueda pormenorizada hemos sumado entrevista realizada a dos de los profesionales del Equipo Técnico de Fiscalía de Menores de Zaragoza: la trabajadora social, Silvia Segura Rubio y el educador social, Gerardo Ortiz Martínez para obtener información sobre la delincuencia juvenil actual en España.

A continuación, con los datos obtenidos tras esta búsqueda se ha realizado un análisis para extraer la información que más se ajusta al objeto de estudio del presente trabajo. Las principales palabras que nos interesan y sobre las que hemos realizado la búsqueda son: menores en conflicto con la ley, adolescencia, delincuencia juvenil, conductas disruptivas, legislación en menores y factores psico-sociales.

Hemos realizado la primera búsqueda a través de la plataforma **Dialnet**.

**Tabla 1.**

Palabra	Documentos encontrados
Adolescencia en España	<p>Hemos encontrado 2.613 documentos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adolescencia: definición, vulnerabilidad y oportunidad. Tania Borrás Santisteban.</li> <li>- El tránsito del adolescente, retos y oportunidades. Belén Martínez Ferrer, David Moreno Ruíz, Gonzalo Musitu Ochoa, Juan Carlos Sánchez Sosa, María Elena Villareal González.</li> </ul>
Delincuencia juvenil en España	<p>Hemos encontrado 20 documentos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carreras delictivas juveniles y tratamiento: Ana Martínez Catena y Santiago Redondo Illescas.</li> <li>- Los menores de edad infractores de la ley penal. Elba Cruz.</li> <li>- Perfil de los menores en conflicto con la ley. Concepción Nieto Morales.</li> <li>- Adolescentes en conflicto con la ley. Una aproximación comunitaria: trayectorias, escenarios e itinerarios. Francesc Xavier Uceda I Maza.</li> </ul>
Teorías de la delincuencia en España	<p>Hemos encontrado 88 documentos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. Lucía Barrios.</li> <li>- Albert Bandura: Impacto en la educación de la teoría cognitiva social del aprendizaje. Rocío Rodríguez Rey y María Cantero García.</li> <li>- David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil. Omar Huertas Díaz, Nadia Marleth Díaz y José Saúl Trujillo.</li> </ul>

<p>Factores de riesgo en menores infractores en España</p>	<p>Hemos encontrado 15 documentos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Perfil de los menores en conflicto con la ley. Concepción Nieto Morales.</li><li>- Variables de personalidad de los menores infractores riojanos internados en centros. José L. Jalón.</li><li>- Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la Comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del tratamiento. José Luis Graña, Vicente Garrido y Luis González.</li><li>- Videojuegos violentos y agresividad. Félix Etxeberría Balerdi</li><li>- Delincuencia juvenil femenina y su comparación con la masculina. Raquel Bartolomé Gutiérrez.</li><li>- Cibercriminalidad social juvenil: la cifra negra. Irene Montiel Juan.</li><li>- Los Factores de Protección frente a la Conducta Antisocial. ¿Explican las diferencias en violencia entre chicas y chicos?. Raquel Bartolomé Gutiérrez, Marta Montañés Sánchez, Cristina Rechea Alberola y Juan Montañés Rodríguez.</li></ul>
--	---

Para abordar más información hemos llevado a cabo una búsqueda a través de **Google Académico**.

**Tabla 2.**

<b>Palabra</b>	<b>Documentos encontrados</b>
Adolescencia en España	Hemos encontrado 514.000 resultados, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"><li>- La adolescencia. Amparo Moreno.</li><li>- El concepto de adolescencia. Susana Pineda Pérez y Miriam Aliño Santiago.</li><li>- Psicología evolutiva: Adolescencia, Madurez y Senectud. Mario Carretero, Jesús Palacios y Álvaro Marchesi.</li><li>- La salud de los jóvenes: un desafío para la sociedad. Organización Mundial de la Salud.</li></ul>
Delincuencia juvenil en España	Hemos encontrado 35.200 resultados, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"><li>- El fenómeno de la delincuencia José Miguel de la Rosa Cortina.</li><li>- La delincuencia juvenil. Jesús Morant Vidal.</li><li>- Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. Lucía Barrios.</li><li>- Delincuencia Juvenil. Carmen Defez Cerezo.</li></ul>
Teorías clásicas de la delincuencia	Hemos encontrado 15.600 resultados, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Psicopatía, violencia y trayectoria delictiva: análisis de su interacción en nuestras penitenciarias. Teresa Martínez Díaz.</li><li>- De las críticas feministas a la criminología a las criminologías feministas ¿Punto de llegada o de partida? Ana Clara Piechestein.</li><li>- Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil. Carlos Vázquez González.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociología. JJ. Macionis y K. Plummer.</li> <li>- Teorías criminológicas: explicación y prevención de la delincuencia. José Cid Moliné y Elena Larrauri Pijoan.</li> </ul>
<p>Legislación en menores en España</p>	<p>Hemos encontrado 25.900 resultados, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. M<sup>a</sup> del Carmen Lázaro Pérez.</li> <li>- Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF.</li> </ul>
<p>Factores de riesgo en menores infractores en España</p>	<p>Hemos encontrado 25.600 resultados, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Meta-Análisis de la reincidencia de la conducta antisocial penada en adolescentes españoles. Elena Ortega Campos, Juan García García, Leticia de la Fuente Sánchez y Flor Zaldívar Basurto.</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística. Notas de Prensa.</li> <li>- Serie especial: transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. 2. Patrones de la carrera delictiva: prevalencia, frecuencia, continuidad y desistimiento del delito. Piquero, Hawkins, Kazemian, Petechuk &amp; Redondo.</li> <li>- Los delincuentes juveniles en Toledo (España) desde el año 2001 a 2012: características psicosociales, educativas y delictivas. Miguel Ángel Alcázar, José Carlos Bouso, Javier Revuelta, Carlos Alejandro Hidalgo, Ezequiel Ramírez y Carlos Claderón.</li> <li>- Perfil de los menores infractores de Granada en Medio Abierto. Pablo Buil, José Burón y Judit Bembibre.</li> <li>- Factores de riesgo para la reiteración delictiva en menores. M<sup>a</sup> Ángeles Espinosa, Irene García, Esperanza Ochaíta, Paula Gutiérrez, Marta Fernández y Juan Botella.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Características personales de jóvenes con y sin antecedentes violentos. María Jesús Hernández Jiménez.</li><li>- Dificultades y retos en el trabajo psicoterapéutico con menores infractores. Ana González Arévalo.</li><li>- Comportamiento delictivo reincidente. Análisis diferencial de la variable edad. Carolina Bringas Molleda, Francisco Javier Rodríguez Díaz, María de la Villa Moral Jimenez, Beatriz Perez Sanchez y Anastasio Ovejero Bernal.</li><li>- Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores. Santiago Redondo Illescas, Ana Martínez Catena y Antonio Andrés Pueyo.</li><li>- Aproximación a las características psicosociales de la delincuencia de menores en Murcia. Ginesa Torrente y Francisca Merlos.</li><li>- Factores dinámicos en el comportamiento de delincuentes juveniles con perfil de ajuste social. Un estudio de reincidencia José Javier Navarro y Enrique Pastor.</li><li>- Predicción del riesgo de reincidencia en una muestra de menores infractores españoles. Evidencias de validez del SAVRY. Juan García García, Elena Ortega Campos, Flor Zaldívar Basurto y María José Gil-Fenoy.</li><li>- Nuevas aportaciones sobre el consumo de cannabis desde las Ciencias Sociales y de la Salud. Antonio Rial, Patricia Gómez y Manuel Isorna.</li></ul>
--	--

## 7. Factores menores en conflicto con la ley.

Según los autores Vázquez, Fariña y Arce en el año 2003: *“por factores de riesgo se entiende aquellas variables cuya presencia incrementa la probabilidad de la aparición de la conducta antisocial, mientras los factores protectores, de manera contraria, disminuyen la vulnerabilidad del individuo o incrementan su resistencia a tener comportamientos desviados”* (Vilariño, Amado y Alves, 2013, p. 40)

Siguiendo a los autores Redondo y Andrés-Pueyo en el año 2007: *“Estos factores pueden diferenciarse entre estáticos, que contribuyen al riesgo actual sin posibilidad de alteración (p. ej., ser víctima de violencia en la infancia) y dinámicos, que resultan modificables (i.e., habilidades sociales)”* (Vilariño, Amado y Alves, 2013, p. 40)

Con frecuencia, el fenómeno de la delincuencia juvenil no aparece solo sino que suele venir acompañado por otras problemáticas. A continuación vamos a realizar una breve explicación de cada uno de los factores de riesgo que condicionan las conductas disruptivas en los adolescentes:

### 7.1. Sociodemográficos

#### - **Edad:**

Se puede apreciar una mayor incidencia en la realización de actos delictivos llevados a cabo por adolescentes de entre 14 y 15 años de edad, representando un 29,27% y 39,63% respectivamente. Esta incidencia va disminuyendo en el resto de edades. (Torrente y Merlos, 1999).

En el estudio de Graña, Garrido y González (2007), existen diferencias significativas en cuanto a la variable edad. Estos autores han dividido la investigación en dos franjas de edad, la primera de 14 a 17 años y la segunda de 18 años o más. Por ello, y tras haber estudiado dicha variable, afirman que los adolescentes mayores son los que más infracciones cometen. (Graña, Garrido y González, 2007)

La comunidad de Asturias hizo un estudio a los jóvenes infractores de esa comunidad analizando a un total de 382 jóvenes (327 varones y 55 chicas) que habían cumplido alguna medida judicial entre 2001 y 2003. La edad media de apertura del expediente judicial fue de 16,7 años para los varones, y de 17 años para las chicas (Redondo, Martínez y Andrés, 2011)

Según Concepción Nieto (2012) en su estudio *“Perfil de los menores en conflicto con la ley”* sostiene que la edad media de los menores infractores, que se les abre expediente se encuentra en los 16,64 años. Por otra parte, el 30,8% de los menores que se les abre expediente tienen 17 años, el 31,6% 16 años y el 13,1% 15 años. (Nieto, 2012).

En el análisis realizado por Jalón en 2016 sobre las variables de personalidad de los menores infractores en la comunidad riojana indica que la edad más frecuente en la que los adolescentes cometen más delitos es la de 16 años, contando con un 37% de la muestra. Por otro lado, los adolescentes de entre 14 y 15 años suman un total de 35,20% y, por último, los adolescentes mayores de 16 años representan un 27,80% del total. (Jalón, 2016).

Se puede afirmar mediante el análisis de la variable edad que es a los 15.63 años la media acerca de cuando los menores cometen el acto delictivo en su mayoría. (Hernández, 2018).

Serrano (2009) afirma la existencia de una curva de edad en la que se ve reflejado un aumento paulatino de los casos de delincuencia juvenil desde edades tempranas. A la edad de 20 años es el momento en el que empiezan a descender los casos de manera considerable. (González, 2018).

En cuanto a la edad, la franja que más destaca en la que los menores suelen cometer los delitos es entre los 16 y 17 años. Aquellos menores de entre 14 y 15 años representan una minoría, es decir, un 8.42% de la muestra estudiada. (Buil, Burón y Bembibre, 2019).

Durante 2019 se observa en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores que el número de infracciones realizadas a los 17 años (30,1% del total) supusieron casi el doble que las practicadas a los 14 años (16,4%). (Instituto Nacional de Estadística, 2019)

Aquellos menores que cometieron su primer delito entre los años 2009 y 2011 en la Comunidad de Madrid tenían 15 años, representando el 67,30% de la muestra analizada. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020)

- **Sexo:**

Del total de casos de menores infractores analizados, siendo este 328 casos, el 93,29% pertenecen a menores de sexo masculino y un 6.71% a menores de sexo femenino. (Torrente y Merlos, 1999).

En el año 2007 un 12% del total de medidas ejecutadas ese mismo año fue la representación de las menores infractoras. (Redondo, Martínez y Andrés, 2011)

El 91,6% del total corresponde a varones jóvenes infractores que han delinquido. El 8,4% restante son mujeres. Como se puede comprobar en este estudio, el índice de delincuencia femenina se encuentra muy por debajo del masculino. Concepción habla que la delincuencia femenina podría encontrarse encubierta por una serie de factores como pueden ser las funciones parentales, abortos... (Nieto, 2012)

Continuando con esta opinión, hay una gran participación de los varones en los delitos, sumando un promedio del 83,6% mientras que las mujeres participan en un 16,4% en los delitos juveniles. (Piquero, Hawkins, Kazemian, Petechuk y Redondo, 2013).

Uno de los autores que afirma que los menores infractores suelen ser en su gran mayoría varones es Jalón, en su estudio "Variables de personalidad de los menores infractores riojanos internados en centros". En este caso los jóvenes infractores varones suman un total de 74,18% mientras que las menores infractoras mujeres son un total de 25,92%. (Jalón, 2016).

Los autores Buil, Burón y Bembibre coinciden con el estudio anterior afirmando que la mayoría de los jóvenes infractores son varones, correspondiendo a un 80,56% de un total de 2.691 menores que fueron analizados en su estudio. (Buil, Burón y Bembibre, 2018).

Según Montero (2014) se ha comprobado que son los menores infractores varones los que cometen más cantidad de delitos, respecto a las mujeres. (González, 2018).

El 86% de los menores analizados en el estudio “Los delincuentes juveniles en Toledo desde el año 2001 a 2012” son varones. Aunque los menores infractores varones sean la gran mayoría, durante los años 2003, 2005 y 2008 se registró un aumento significativo de los casos en los que eran chicas las que cometían los delitos. (Alcázar, Bouso, Revuelta, Hidalgo, Ramírez y Calderón, 2019).

Atendiendo al sexo, los menores varones cometieron el 81,2% de las infracciones penales y las mujeres el 18,8% en el año 2019 en España. (Instituto Nacional de Estadística, 2019).

Un estudio en la Comunidad de Madrid sobre los factores de riesgo para la reiteración delictiva en menores afirma que el 75,65% de los menores infractores eran varones. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020)

- **Lugar de procedencia:**

Los autores Capdevila, Ferrer, y Luque (2006) confirman en su estudio catalán que el 82% de los menores estudiados era de origen español. (Redondo, Martínez y Andrés, 2011)

*“El mayor porcentaje de extranjeros detenido se debe, entre otros motivos, a que una parte de la población extranjera se encuentra en situación de irregularidad, por lo que la comisión de una infracción penal determina su detención con independencia de la entidad de la misma”* (Nieto, 2012 p 53)

Del total de menores infractores que les abre expediente sólo representan el 11,4% los de etnia gitana, siendo un dato variante. (Nieto 2012)

El autor José Jalón expone que el porcentaje mayoritario de jóvenes infractores son los nacidos en España, estos representan el 70,4%, mientras que aquellos menores infractores que proceden de otro país suman una menor cantidad, concretamente un 29,6% del total. (Jalón, 2016)

El Juzgado de Menores de Almería (España) realizó un estudio con un total de 594 menores infractores de edades comprobando que el 79% de ellos tenían nacionalidad española. (García, Ortega, Zaldívar y Gil, 2016)

El 85.20% se corresponde a menores españoles y el 14.41% a los menores procedentes de otras nacionalidades. (Buil, Burón y Bembibre, 2018).

El 77,3% de las infracciones fueron cometidas por menores españoles y el 22,7% por extranjeros, cifras parecidas a las del 2018. (Instituto Nacional de Estadística, 2019)

El 60,90% de la muestra de menores infractores que se ha estudiado en la Comunidad de Madrid, eran de nacionalidad española. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020).

## 7.2. Familiares

Algunos de los aspectos a resaltar sobre la familia como un factor de riesgo son: *“Escaso afecto y cohesión familiar, un alto grado de conflicto y un estilo educativo caracterizado por la permisividad está relacionado con la implicación de los hijos en conductas problemáticas”*. (Contreras y Cano, 2011, p. 7).

Otros autores como Crespo, Perles y San Martín opinan y exponen lo contrario, basándose en un nuevo perfil psicosocial del menor infractor. Este nuevo perfil se caracteriza en que una gran cantidad de los menores infractores no provienen de familias desestructuradas, donde los progenitores no están separados, no existen denuncias por malos tratos ni hay antecedentes judiciales o problemas de drogodependencia. (Contreras y Cano, 2011).

Según Concepción Nieto (2012) en su estudio “Perfil de los menores en conflicto con la ley”, el 58,3% de los menores en conflicto con la ley que cuentan con un solo expediente pertenecen a familias estructuradas, mientras que el 5,9% tienen algún familiar con problemas con la justicia. El 11% de los menores que han cometido algún tipo de delito infringiendo la ley pertenecen a familias multiproblemáticas. Esto supone que en dichas familias no solo existe el problema de la delincuencia sino que también existe una gran incidencia de violencia intrafamiliar. En estos casos de violencia intrafamiliar suelen ser menores de nivel socioeconómico medio alto el que ejerce dicha violencia hacia los progenitores, siendo la madre la que sufre mayores agresiones. (Nieto, 2012).

La familia es el contexto social primario para el individuo, en él se lleva a cabo la transmisión de valores y se enseñan las primeras normas de conducta. Tanto los valores, el sistema de socialización familiar y las normas de conducta que sean aprendidas por el individuo, van a definir y determinar su comportamiento en la edad adulta. (Martínez, 2016).

El análisis del factor familiar demuestra que el porcentaje que equivale a los menores que conviven exclusivamente con la madre es de 44,4%, siendo la cantidad más elevada de la muestra. En segundo lugar aparecen los menores que conviven con los dos progenitores, representando la siguiente cifra más alta con un 35,2%. En tercer lugar, aquellos adolescentes que conviven solo con el padre suman un 9,3%. Por último, los menores que no conviven con ninguno de sus progenitores representan la menor cantidad en el porcentaje, haciendo referencia a un 11,1%. (Jalón, 2016).

Según los autores Torrente y Ruiz en 2005 y más tarde López y Rodríguez Arias en el año 2012 exponen que un factor social de riesgo fundamental puede ser la familia en los casos en los que exista un alto grado de conflictividad. Por otro lado, si hay una buena vinculación familiar y una implicación positiva de todos los miembros de la familia, ésta puede ser un factor de protección. (Moral y Pelayo, 2016)

Este estudio evidencia que el 29,5% de los menores con antecedentes por delitos no convivían con su padre biológico. Por otro lado, analizando la situación en cuanto a la madre, se muestra que el 12,5% de ellos eran los que no convivían con su figura materna de referencia. (Hernández, 2018).

Según los autores Buil, Burón y Bembibre, en su estudio “Perfil de los Menores Infractores de Granada en Medio Abierto” en el año 2018, exponen que un 84.50% de los menores infractores pueden incluirse dentro de una categoría llamada “familia propia”, dicho grupo está formado por las familias

nucleares, extensas, monoparentales, reconstituidas o independientes. Mientras que el 15.50% estaría dentro de la "familia no propia", la cual está ligada al "desarraigo". (Buil, Burón y Bembibre, 2018).

En relación a la convivencia familiar, este estudio afirma que casi la mitad de los menores en conflicto con la ley que han participado en él conviven únicamente con su madre, sumando un 47,36%. (Rial, Gómez e Isorna, 2020)

Silvia Segura (2021) afirma que la situación familiar es uno de los factores de riesgo más importantes. Destaca la desestructuración familiar, las familias reconstituidas, familias monoparentales de madres solas y los casos en los que los padres tienen la custodia compartida. En estos últimos casos destaca la inexistencia de una figura de autoridad. También hace hincapié en la inestabilidad dentro del núcleo familiar, es decir, no tener una o varias figuras de referencia crea mucha inestabilidad para los hijos, sobre todo en una etapa tan complicada como es la adolescencia. (Segura, 2021)

### 7.3. Educativos

En cuanto a los factores educativos, estos tienen una gran influencia en el inicio y en el mantenimiento de la conducta delictiva. *"Algunos autores sostienen que el fracaso escolar es el mejor predictor de la futura conducta desviada. La escuela no sólo influye en el grado de instrucción que adquiere el menor, sino que, su influencia es crucial en todo el desarrollo evolutivo"*. (Torrente y Merlos, 1999, p. 44).

Siguiendo a los autores Torrente y Merlos (1999) en su estudio observan que una gran cantidad de menores son los que están escolarizados, sumando un total del 60,53% mientras que un 38,49% son aquellos que no lo están. Uno de los datos alarmantes en el que hacen hincapié dichos autores es en el retraso escolar, representan un 73,68% los menores que sufren algún tipo de retraso en el ámbito escolar. Junto con este aspecto aparece otro semejante, el absentismo escolar sumando un total del 39,80% de los adolescentes infractores analizados. (Torrente y Merlos, 1999).

Según los autores Lotz y Lee un contexto escolar negativo puede conllevar a los menores a realizar acciones delictivas y conductas antisociales, manteniéndose en el futuro en la edad adulta. (Frías, Eréndida y Guadalupe, 2003).

Continuando con el estudio realizado por Graña, Garrido y González en el año 2007 sobre la "Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la comunidad de Madrid", el 53% de los jóvenes evaluados no estaban escolarizados aun teniendo que estarlo por su edad. Aquellos adolescentes que no iban a la escuela tampoco realizaban ningún otro tipo de actividad, ya que únicamente el 18% acudía a un módulo formativo. (Graña, Garrido y González, 2007).

Los menores infractores, a menudo tienen carencias de éxito escolar en sus hogares. Esta carencia no solo se da en el núcleo familiar más cercano, sino que también existe en la familia extensa y en el vecindario en el que viven. Los propios progenitores tienden a desincentivar y desconfiar más que a fomentar el éxito académico de sus hijos. Esto suele desembocar en que las familias toleren o sean indiferentes ante el absentismo o retraso escolar de los menores. (Nieto, 2011).

*“La investigación de Willis (1977) demuestra que los niños de baja extracción social suelen crecer en un entorno en el que los individuos que tienen a su alrededor tienen pocas esperanzas de ascender socialmente, y por lo tanto, tienden a rebelarse contra el sistema más que a expresar conformidad con él”* (Macionis y Plummer, 2011, p. 593).

Según Concepción Nieto (2012) en su estudio “Perfil de los menores en conflicto con la ley”, refiriéndose a los factores educativos, expone que los adolescentes empiezan a no ir a clases, llegando a producirse de manera continuada, manifestando su descontento llegando a abandonar la escuela definitivamente.

Siguiendo con este estudio, los menores que estudiaban en el momento de realizarlo, eran un total de 35,4%, aunque muchos de ellos se encontraban esperando a cumplir los 16 años y así poder abandonar las clases. El 3% estudiaba Bachillerato y el 5,1% realizaba algún tipo de ciclo formativo. (Nieto, 2012).

Por otro lado, los autores Buil, Burón y Bembibre en su estudio “Perfil de los Menores Infractores de Granada en Medio Abierto” en el año 2018, refiriéndose al nivel educativo de estos menores, explican que el 24% cuentan con educación primaria únicamente, el 65,06% con estudios secundarios obligatorios (aunque no todos los han finalizado) y, un pequeño porcentaje que equivale al 9,66% estaban estudiando Bachillerato o estudios universitarios. (Buil, Burón y Bembibre, 2018).

En lo referente a educación, el 64,9% de los menores analizados en este estudio no estaban escolarizados, aunque de este total el 35,1% sí tenía la edad para estarlo. De dichos menores que no se encontraban escolarizados, un 11,1% de ellos no lo estaba dado que la familia no quería y un 2,8% no lo estaba porque el menor no lo deseaba. En cambio, un menor porcentaje equivalente al 16,7% de la muestra, sí estaba escolarizado. (Hernández, 2018).

Este estudio avala el fracaso escolar como indicador de las conductas delictivas en los menores, dicho estudio afirma que el 14,4% de los adolescentes no tenían formación o tenían un nivel educativo real aproximado a la Educación Primaria. Por otro lado, también se ha analizado que el 74,30% de dichos jóvenes estaban retrasados en sus estudios, entre ellos, un 38,20% presentaba absentismo escolar y un 61,90% había repetido algún curso escolar o lo estaba repitiendo actualmente. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020)

#### 7.4 Judiciales

##### - **Primer delito**

Los trabajos realizados por el Grupo de Investigación en Criminología y Delincuencia Juvenil utilizaron datos de la administración del ISRD-II, los cuales expusieron que la media de edad de inicio de la delincuencia en menores infractores es de 14,08 años. No existe prácticamente distinción en cuanto a género. Dichos estudios afirman que las chicas empiezan antes que los chicos a realizar conductas violentas. Uno de los descubrimientos que obtuvieron en sus investigaciones fue que a pesar de la menor cantidad de chicas respecto a los chicos en cuanto a delincuencia juvenil, las chicas comienzan antes en la conducta antisocial y lo hacen con la misma fuerza que los chicos. (Bartolomé, 1999; Bartolomé, Montañés, Rechea, y Montañés, 2009).



Un estudio de un proyecto de la Universidad de Oviedo, expuso que la primera actividad delictiva conocida pero no detectada ni sancionada, es realizada alrededor de los 15 años, habiendo incluso un significativo número de casos en que se produce a edades inferiores. Por otro lado, si tenemos en cuenta el nivel de reincidencia, se produce un comienzo más prematuro en los menores reincidentes, en torno a los 13 años. (Bringas, Rodríguez, De la Villa, Pérez, Ovejero, 2012)

Según Rechea siguiendo un estudio llevado a cabo por el Centro de Investigación en Criminología en el año 2006, manifiesta que la edad media a la que los jóvenes españoles decían haber cometido su primera infracción legal, eran los 13 años sería la edad. (Piquero, Hawkins, Kazemian, Petechuk y Redondo, 2013).

#### - **Tipos de delitos / delitos más comunes**

Se ha llevado a cabo una clasificación de los tipos de delito más frecuentes entre los menores, de esta manera el 78.35% fueron delitos contra la propiedad como pueden ser los robos, daños y hurtos. Los delitos contra las personas contaban con el 11.89% del total de casos estudiados, aquí se incluyeron tanto lesiones como agresiones. (Torrente y Merlos, 1999).

La media de delitos cometidos por cada menor, según este estudio es de 1.86. Entre los delitos más frecuentes se encuentran los delitos contra la propiedad privada. (Graña, Garrido y González, 2007)

En los países europeos, más del 70% de las denuncias son contra delitos de la propiedad, en los que los jóvenes participan ampliamente, constituyendo el grueso de la delincuencia. La mayor parte son delitos menores como el hurto, pero otros pueden tener diversos grados de violencia. En el año 2006 en España se produjeron 6201 detenciones de jóvenes por robos con intimidación o violencia, cifra que representa el 13,6% del total de las 45.550 detenciones de adolescentes producidas en ese 2006. (Redondo, Martínez y Andrés, 2011)

El estudio realizado por la Comunidad de Asturias entre 2001 y 2003 cometido determinó que los delitos más habituales realizados por los chicos fueron robo con fuerza (de la puerta o ventana de un coche, tienda, casa...), seguido del delito de lesiones; mientras que los delitos más comunes en las chicas fueron robos con intimidación y lesiones. (Redondo, Martínez y Andrés, 2011).

El estudio de Cataluña concluyó que el 65,8% de la muestra de los adolescentes había cometido un delito contra la propiedad, un 17,3% un delito de lesiones, un 4.3% contra la seguridad colectiva, y un 0,7% contra la libertad sexual (Redondo, Martínez y Andrés, 2011)

En cuanto a los delitos más frecuentes, Nieto (2012) resalta el robo con fuerza y el robo con violencia e intimidación, estos delitos representan el 54%. Por otro lado, los delitos como las faltas suponen un 8% y las lesiones el 12,2%. (Nieto, 2012)

María Jesús Hernández (2018) en su estudio observó que los principales delitos que cometen los menores infractores suelen ser el robo con fuerza, la apropiación indebida, violencia hacia la pareja, lesiones, agresión sexual, trato degradante, amenazas, hurtos y vandalismo. (Hernández, 2018).

Los autores Buil, Burón y Bembibre (2018) explican los delitos más comunes entre los menores infractores, estos son los delitos de lesiones, delitos contra el patrimonio (robo, hurto, robo y uso de vehículos y daños contra el patrimonio) y también el delito de maltrato familiar o violencia doméstica. (Buil, Burón y Bembibre, 2018).

Estos autores coinciden con los anteriormente expuestos en que el tipo de delito más común entre los jóvenes infractores es el delito contra la propiedad representando el 35% de la muestra analizada. En concreto suelen ser robos con violencia o intimidación (23%) y hurtos (11,5%). (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020)

Según Silvia Segura Rubio y Gerardo Ortiz Martínez (2021) nos resumen cuáles son los delitos más frecuentes entre la juventud actual. “Destacan el hurto (de bienes de consumo sobre todo entre la población femenina y de vehículos en la población masculina), el tráfico de sustancias ilegales y los delitos contra la propiedad. Sin embargo, los que han experimentado mayor porcentaje de crecimiento son los de robo con violencia e intimidación, extorsión, allanamiento de morada, coacciones y violación, vandalismo y daños en las cosas sin sentido ni objeto (incendios diversos sobre todo de contenedores de basura, *grafittis*, etc.)” (Segura y Ortiz, 2021).

#### - **Grado de reincidencia**

Los autores Graña, Garrido y González (2007), exponen y explican que mediante su estudio han demostrado que aquellos adolescentes que cuentan con mayor edad son aquellos que suelen reincidir en la comisión de delitos. Este dato representa un 78% de menores reincidentes frente a un 22% no reincidentes. (Graña, Garrido y González, 2007)

Los autores Capdevila, Ferrer, y Luque en el año realizaron un estudio de la reincidencia delictiva como una amplia muestra de adolescentes que habían cumplido diferentes medidas en justicia juvenil. El estudio final reunió a un total de 2.903 La tasa general de reincidencia fue de 22,73%. En concreto, el 25,2% de los varones reincidió, mientras que en el caso de las chicas, el porcentaje fue del 12,7%. (Redondo, Martínez y Andréz, 2011)

Según Concepción Nieto (2012) los adolescentes que más reinciden son aquellos pertenecientes a una clase baja y marginal. Muchos de los jóvenes que en la etapa de la adolescencia llevan a cabo conductas disruptivas y delitos contra la ley, abandonan dicho comportamiento en su edad adulta y con ella, la llegada de la madurez. Por esta misma razón el 62% de los menores que delinquen cuentan únicamente con un solo expediente, es decir, la tasa de reincidencia es baja y la mayoría de los menores realizan actos delictivos de manera puntual. (Nieto, 2012)

En un estudio realizado para analizar la no reincidencia de los menores en España, sus autores exponen que las medidas judiciales impuestas a dichos adolescentes son en gran medida efectivas y conllevan un efecto positivo sobre los mismos. Esto lo afirman ya que no existe un alto grado de reincidencia en los menores en España. Uno de los motivos que explican la no reincidencia de los menores es que en los centros de internamiento se ofrece una mayor atención al menor mediante las medidas educativas y las horas diarias que pasa el este con el equipo del centro, en comparación con las medidas de medio abierto.

Dependiendo del tipo de medida, esta puede afectar tanto positiva como negativamente a la reinserción del menor y a la posterior no reincidencia. Uno de los factores de protección que afectan positivamente a los menores es aquella que tienen que ver con que el menor invierta y haga buen uso de su tiempo, bien sea estudiando o trabajando. Esto favorece a que el menor pueda llevar una vida normalizada y no reincida en su carrera delictiva.

Por otro lado, existe un acuerdo en que el género es una variable predictora del delito y es por esto que los chicos tienen un mayor riesgo de reincidencia en comparación con las chicas. (Ortega, García, De la Fuente y Zaldívar, 2012).

Del total de adolescentes estudiados, existe un grado de reincidencia alto en un 14% de ellos, debido a que tanto su entorno como su grupo de iguales es de riesgo y se encuentran en un ámbito de delincuencia normalizada. (Navarro y Pastor, 2017)

Hablando de la reincidencia de los menores infractores, en el estudio “Factores de riesgo para la reiteración delictiva en menores” se afirma que el 52,20% de los adolescentes estudiados no cometen ninguna otra infracción después de haber cometido el primer delito. En cambio, un dato significativo y alarmante es que en el 47,30% del resto de los casos, sí se daba la reincidencia, es decir, los adolescentes volvían a cometer actos delictivos tras el primer delito. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020).

### 7.5 Sociales y comunitarios

Aunque no termina de precisarse de qué forma la pobreza ejerce como elemento que favorece el desarrollo de comportamiento de riesgos delictivos, en investigaciones internacionales se ha establecido que su influjo pudiera ser preferente indirecto porque actúa sobre el núcleo familiar. La familia, al vivir circunstancias de exclusión y/o vulnerabilidad social, se ve predispuesta a desarrollar problemas como depresión familiar, conflictos familiares, desorganizaciones de funciones familiares. Todos estos eventos estresantes a los que se encuentra sometido/a él/la menor y su familia afecta a su desarrollo. (Hein, 2004).

Según los autores Rutter, Giller y Hagell (1998), se dan altas tasas de desempleo en regiones determinadas, las cuales están relacionadas con la necesidad económica, lo que conlleva a un aumento de delitos contra la propiedad. También se ha demostrado que cuando una persona se encuentra sin empleo tiene mayor probabilidad de cometer un delito adquisitivo, recayendo la responsabilidad en su situación y no sobre sí mismo. (Hein, 2004).

Según los autores Graña, Garrido y González (2007), los delincuentes de 18 años o más proceden generalmente de una clase social media-baja, mientras que aquellos menores infractores de entre 14 y 17 años suelen proceder de clases sociales más bajas. (Graña, Garrido y González, 2007).

Dentro de los factores sociales y comunitarios, destaca el barrio porque es un espacio en el que se llevan a cabo relaciones sociales, especialmente significativo para los adolescentes. En él se van generando los grupos de referencia, se estructura el tiempo libre, etc. Uceda I Maza expone que vivir en un barrio o en

otro no es casualidad sino causalidad, es decir, la población se distribuye en base a su capacidad económica y las políticas de vivienda social crean una serie de tipologías de barrio concretas. (Uceda I Maza, 2011).

## 7.6 Grupo de referencia

En la adolescencia, la influencia de los padres pasa a un segundo plano. En este período se crea una gran vinculación con el grupo de iguales, llegando a desempeñar un modelo de transmisión de valores. Estos pueden ser tanto positivos como negativos.

En cuanto al grupo de iguales en el que interactúan los adolescentes infractores, se ha observado que el 44.62% pertenecen a grupos normalizados en los que no se presentan problemas conductuales. Mientras que el 15.59% tiene un grupo de referencia problemático y/o dentro del ámbito delictivo. Por último, el 15,05% restante manifiesta que no cuenta con un grupo de iguales. (Torrente y Merlos, 1999).

El menor durante su adolescencia no tiene una identidad clara, es por ello que forma una personalidad compartida con su grupo de iguales. (Pérez, 2006).

Uno de los principales factores de influencia para ejercer actos delictivos y conductas antisociales es el grupo de referencia durante la etapa de la adolescencia, el contacto y exposición a dichos grupos tanto en la escuela como fuera de ella. (Contreras y Cano, 2012).

El 54,4% de adolescentes se relacionan con su grupo de iguales de riesgo, exponiendo en muchas ocasiones que se trasladan desde sus barrios de residencia habituales a otros que presentan problemáticas sociales o son marginales repercutiendo negativamente en la vida del menor. Dicha interrelación entre los riesgos expuestos anteriormente multiplica dicho peligro para los menores aumentando su vulnerabilidad llevándolos a entrar en una cadena de conflicto con la ley. (Nieto, 2012).

En muchas ocasiones, para evitar la soledad, el menor renuncia a sus propias aptitudes, cualidades y valores y asume los impuestos por el grupo con el fin de encajar en la identidad del mismo. (Caballero, 2014).

En cuanto al contexto de iguales, cabe destacar que el 54,30% de los menores infractores había cometido uno o más delitos junto con su grupo de referencia. Por otro lado, el 72,40% de ellos pertenecía activamente a algún tipo de grupo que se percibía como grupo de riesgo. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020).

## 7.7 Consumo de drogas

Aquellas sustancias que son más consumidas por los adolescentes son el tabaco, el cannabis y el alcohol. Haciendo una distinción en cuanto al género, los chicos consumen más cannabis y alcohol que las chicas. (Graña, Garrido y González, 2007).

Según los informes de las Cortes de Aragón, entre los factores de riesgo más destacados aparecen el consumo de drogas y, sobre todo, del alcohol. Estas sustancias tóxicas producen una alteración en el control de la conducta y también influyen en la comisión de gran parte de los actos delictivos y violentos entre los menores de edad. (Ocáriz, San Juan y Germán, 2009).

Este tipo de delincuencia al que nos estamos refiriendo es denominada como “delincuencia relacional” y es aquella vinculada con el consumo abusivo de alcohol y/o drogas. En el caso del consumo abusivo de alcohol, es más usual que los menores infractores lleven a cabo delitos violentos. Y, por otro lado, en el caso del consumo de drogas, los menores realizan delitos contra la propiedad. (Ocáriz, San Juan y Germán, 2009).

Según datos del Ministerio de Sanidad y Consumo relativos a los años 2007/2008 las sustancias tóxicas más consumidas por los adolescentes de entre 14 y 18 años son el alcohol (81,2%), el tabaco (44,6%), el cannabis (35,2%) y los tranquilizantes (17,3%). El consumo del resto de sustancias (cocaína, éxtasis, alucinógenos...) es muy bajo, situándose entre el 0,5% y el 2% la proporción de consumidores habituales (Redondo, Martínez y Andrés, 2011).

Los adolescentes suelen comenzar consumiendo tabaco, este hábito va en aumento en los chicos desde los 14 años hasta los 17 o 18 años, que es el momento en el que suelen fumar más. Otra de las sustancias más consumidas es el alcohol, sumando el 61,6% de los menores entrevistados para este estudio. En cuanto al consumo de hachís, este hábito se percibe con mayor naturalidad entre los menores infractores, convirtiéndose en un hecho muy habitual, incrementándose poco a poco, llegando a sumar un total de 46,8% de la muestra analizada en este estudio. Del hachís pasan a consumir otro tipo de drogas más fuertes como puede ser la cocaína o la heroína. Una pequeña minoría (3,4%) de los adolescentes imputados en actos delictivos reconocen ser politoxicómanos, es decir, que consumen diariamente varias sustancias. (Nieto, 2012)

Los menores infractores que no consumen ningún tipo de sustancia representan únicamente el 7% de la muestra total de jóvenes estudiados. Mientras que aquellos que sí consumen una o varias sustancias, ya sea cannabis o alcohol, suman un total alarmante de 93%. (Jalón, 2016).

La gran mayoría de los menores con delitos que se han estudiado no consumen ningún tipo de sustancia tóxica, representando un 65% del total. El resto de menores que sí consumen, suelen tomar cannabis y/o alcohol. (Hernández, 2018).

Siguiendo lo expuesto anteriormente, hay un claro predominio del consumo de cannabis entre los menores infractores, suponiendo un 39,25% del total analizado. Dicho consumo es muy elevado respecto al consumo de otras drogas como pueden ser la cocaína u otros tipos de estimulantes. Aunque existe un pequeño porcentaje de menores que entrarían en la categoría de consumo de múltiples drogas, estos representan un 6% del total. (Buil, Burón y Bembibre, 2018)

Siguiendo lo expuesto por los autores Willits, Broidy y Denman en el año 2015, los adolescentes no cuentan con una madurez plenamente desarrollada en esta etapa. Es por ello que no tienen la capacidad suficiente para detener por sí mismos el consumo de sustancias como el alcohol o las drogas. Por esta razón pueden llegar a aparecer los abusos de dichas sustancias y como consecuencia, la realización de actos delictivos. (Martínez, 2019).

En contraposición a la anterior afirmación, en un estudio que se llevó a cabo en un centro de menores en conflicto con la ley, el 57,9% afirmó consumir tabaco diariamente. En lo referente al consumo de bebidas alcohólicas, el 52,6% admitió haber consumido algún tipo de bebida alcohólica en los 30 días anteriores a la encuesta. Relacionado con el consumo de otros tipos de drogas, como puede ser el cannabis, el 100% de los menores afirmó haber consumido dicha sustancia alguna vez en su vida. De entre ellos, el 57,9% afirma haberla consumido en los últimos 30 días anteriores al estudio. (Rial, Gómez e Isorna, 2020).

En cuanto al consumo de drogas, se expone que el 44,1% de los menores analizados consume drogas de tipo legal, como pueden ser el tabaco o el alcohol. Y, representando el 41,20% son aquellos que consumen drogas de tipo ilegal, generalmente cannabis. Es muy habitual el consumo de drogas de cualquier tipo entre los menores que cometen infracciones o delitos. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020)

### 7.8 Salud mental

En relación a este estudio, no se ha encontrado evidencia de la relación entre la comisión de actos delictivos y/o violentos por parte de los menores y el hecho de padecer algún tipo de trastorno psicológico. (Hernández, 2018)

Según un estudio llevado a cabo por los autores Buil, Burón y Bembibre (2018), aquellos menores que padecían un trastorno mental en el momento del estudio y presentaban un cuadro clínico en la Unidad de Salud Mental Infantojuvenil de Granada sumaban el 40,24% del total analizado. La mitad de ellos, un 50,99% padecían problemas externalizantes de la conducta incluyendo entre ellos los trastornos desadaptativos de la personalidad y la impulsividad y agresividad. Por otro lado, el 49,01% contaban con problemas internalizantes, es decir, dificultades de gestión de las emociones y síntomas de depresión y ansiedad. (Buil, Burón y Bembibre, 2018).

En el estudio “Factores de riesgo para la reiteración delictiva en menores” realizado en la Comunidad de Madrid, se ha demostrado que la gran mayoría no contaban con un diagnóstico en Salud Mental en el momento del análisis, esta mayoría representa un 86,20% del total de menores infractores. (Espinosa, García, Ochaíta, Gutiérrez, Fernández y Botella, 2020)

El consumo de drogas y los problemas en salud mental están estrechamente relacionados ya que cada vez existen más casos en salud mental relacionados con el consumo sobre todo de cannabis en los adolescentes. Las enfermedades mentales más características suelen ser la esquizofrenia, psicosis y depresión. (Segura, 2021)

### 7.9 Redes sociales y nuevas tecnologías

El autor Vicente Garrido (2008) expone que el efecto y la influencia que los medios de comunicación ejercen sobre los menores es muy relevante. Los medios refuerzan la idea de que lo importante únicamente es triunfar sin importar demasiado los demás. Para los menores que han sido influidos de esta manera el

triunfo se convierte en su voluntad y quieren tener las cosas que desean en el momento. Por otro lado, el autor afirma que aunque los medios de comunicación influyen en los menores, estos no crean hijos violentos. (Garrido, 2008).

Félix Etxeberría estudió en el año 2011 la posible existencia de relación entre conductas de agresividad que caracterizan a los menores infractores y los videojuegos violentos. (Etxeberría, 2011).

“No es sorprendente que cuando el juego requiere acciones y conductas agresivas y violentas, la inmersión en este tipo de juegos tenga sus efectos sobre la conducta antisocial del jugador.” (Etxeberría, 2011, p. 38).

La ciberdelincuencia juvenil representa el 7,1% del total de la delincuencia llevada a cabo por menores, aunque no se dispone actualmente de datos fiables, se prevé una tendencia ascendente en estos tipos de delitos. La gran cantidad de casos de cibercriminalidad en los que no se denuncia a la autoridades (cifra negra), refuerzan la invisibilidad de este fenómeno y agrandan el sentimiento de impunidad de los ciber agresores. De esta manera, también aumenta la desprotección e indefensión de las víctimas concluyendo en una victimización secundaria. (Montiel, 2016).

Existe una gran cantidad de delitos asociados al uso irresponsable de las redes sociales, ya que a los jóvenes esto les da una sensación de impunidad, control y anonimato que no son reales. Creen que lo que ellos difunden se va a quedar en un círculo cerrado y no son conscientes de los delitos que están cometiendo. (Segura, 2021).

Algunos de los delitos que más cometen actualmente los adolescentes son: acoso, insultos, amenazas, grabaciones, difusión de dichas grabaciones sin consentimiento, pornografía, suplantación de identidades, difusión de falsas informaciones... (Segura y Ortiz, 2021).

## **8. Análisis y resultados**

### **- Análisis cualitativo**

En conclusión, basándonos en toda la información cualitativa recabada, podemos confirmar que el fenómeno de la delincuencia juvenil es multicausal, es decir, no depende de un factor únicamente, sino de un conjunto de estos.

Es importante diferenciar entre la delincuencia ocasional y la habitual, en ocasiones ocurre que el menor a través de la reeducación e inserción es consciente del delito que ha cometido y sus consecuencias y no vuelve a infringir la ley. Por otro lado, en algunas otras ocasiones ocurre que el menor no es consciente de ello y aparece la reincidencia en los actos delictivos.

Nos hemos encontrado ante una afirmación mayoritaria y contundente de que la familia se convierte en sí misma en un factor de riesgo para los menores no ejerciendo como núcleo protector ante ellos. Una minoría de autores establecen lo contrario diciendo que provienen de familias estructuradas sin ningún tipo de problema de convivencia para el adolescente.

Menores en conflicto con la Ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.

En cuanto a los factores sociales y comunitarios, nacer en un ambiente marginal, caracterizado por la vulnerabilidad y/o exclusión social, pobre, con altas tasas de desempleo; influye de gran manera en los núcleos familiares, creando situaciones estresantes para los menores, lo que conlleva en muchas ocasiones al inicio de la delincuencia juvenil.

No hay que tratar el problema de la delincuencia juvenil de forma individualizada ya que el menor infractor ha de entenderse dentro del medio en el que se rodea, su grupo de iguales. Esto crea una gran influencia sobre el menor para llevar a cabo conductas antisociales y delictivas.

Todos los autores que hemos investigado acerca del entorno educativo como un factor de riesgo para el/la menor coinciden en que el fracaso y absentismo escolar junto con la tolerancia e ignorancia de la familia influye en el inicio y mantenimiento de la conducta disruptiva de los adolescentes.

El consumo de drogas es un factor de riesgo determinante para los autores analizados en esta revisión sistemática. Exponen que la adolescencia es un período de la vida de la persona donde no se tiene la madurez y el autocontrol suficientes para detener el consumo de sustancias. Llevando a un abuso de sustancias por parte del adolescente y como consecuencia la realización de conductas delictivas.

Destacar que el consumo de drogas y los problemas de salud mental están fuertemente ligados aunque no todos los menores infractores sufren de un problema de salud mental o tienen un diagnóstico.

Por otro lado, en estos últimos años la tecnología ha ejercido un papel importante en gran parte de delitos realizados por un uso irresponsable de las redes sociales, por ello pueden ser una traba si se hace un uso negativo de ellas.

Varios autores afirman que los medios de comunicación y los videojuegos violentos contribuyen a la aparición de pensamientos y conductas violentas y agresivas en los menores.

Para finalizar, muchos de ellos han coincidido en el hecho de que un joven cometa un acto delictivo no tiene porque ser el inicio de una carrera delictiva futura. Puede ser un hecho aislado que no puede volver a ocurrir.

#### - Análisis cuantitativo

Hemos llevado a cabo una revisión sistemática de los factores de riesgo que influyen en los menores en conflicto con la ley en España. Centrándonos en los factores: sociodemográficos, familiares, educativos, judiciales, sociales y comunitarios, grupo de referencia, consumo de drogas, salud mental y redes sociales y nuevas tecnologías.

En esta búsqueda hemos encontrado documentación desde el año 1999 hasta el año 2021. De todos los documentos que hemos localizado, nos hemos centrado en el estudio de veintiuno de ellos concretamente.

A continuación vamos a formular los resultados encontrados basándonos en los autores de los veintiún artículos anteriormente nombrados.



En cuanto a factores sociodemográficos, dentro de la **edad**, son 9 artículos los que hablan sobre este factor de riesgo. Entre ellos encontramos:

- Cuatro coinciden en que la edad más representativa en la comisión de delitos es de 16 años, sumando un 44,44% del total de artículos.
- Dos de ellos afirman que la edad más común es de 15 años, lo que conlleva un 22,22% del total.
- Uno de los artículos confirma que la edad media está entre los 14 y 15 años, añadiendo un 11,11% del total.
- Otro de ellos afirma que los menores más mayores, aquellos de 18 años o más son los que más delinquen, esto aporta un 11,11% del total.
- Para finalizar, el último artículo expone que son los 17 años cuando los menores delinquen en mayor cantidad, siendo un 11,11% del total.

Siguiendo con los factores sociodemográficos, en cuanto al **sexo** son 9 artículos los que hemos estudiado, dentro de esta variable, todos coinciden en que el sexo predominante a la hora de cometer actos delictivos es el sexo masculino, representando el 100% del total de artículos analizados.

Y, por último en cuanto al lugar de procedencia, ocurre la misma situación, dentro de los 7 artículos que hemos trabajado, el 100% de autores coinciden en que la nacionalidad predominante es la española.

En cuanto al factor de riesgo vinculado con el **ámbito educativo**, hemos encontrado siete artículos cuantitativos, entre ellos:

- Tres estudios coinciden en que la mayoría de menores analizados no estaban escolarizados, representando un 42,85% del total de artículos.
- Otros tres estudios coinciden en que la mayoría de los adolescentes contaban con retraso y absentismo escolar, sumando un 42,85% del total.
- Por último, uno de los artículos afirmaba que la mayoría si estaban escolarizados, representando un 14,28% del total.

En lo referente a los factores judiciales, centrándonos en los **tipos de delito** más habituales cometidos por los adolescentes, hemos registrado 9 artículos.

Entre estos:

- Seis de ellos están de acuerdo en que el delito más cometido por los menores infractores es el delito contra la propiedad, siendo un 66,66% del total de artículos analizados.
- Por otro lado, tres de estudios afirman que el delito más común entre los adolescentes en conflicto con la ley es el robo con fuerza, con un 33,33% del total.

Siguiendo los factores judiciales, encontramos el **nivel de reincidencia** entre los menores, con un total de 6 artículos donde estudian dicho factor. En cuanto a esto:

- Cinco de ellos concuerdan que la mayoría de los menores infractores no reincide con un 83,33% de los artículos estudiados.
- Uno de los autores, representando un 16,66% del total afirma que la mayoría de los menores son reincidentes.

Para finalizar nuestro análisis cuantitativo, observamos el factor **consumo de drogas** en los menores infractores, en base a 7 artículos que lo estudian. Entre ellos:

Menores en conflicto con la Ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.

- Seis de los artículos coinciden en que la mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley consumen una o varias sustancias, como pueden ser alcohol, tabaco y cannabis las más frecuentes. Estos artículos representan un 85,71% del total analizado.
- Por otro lado, únicamente uno de los estudios afirma que la mayoría de los menores no consume ningún tipo de sustancia, siendo un 14,28% del total de artículos.

## 9. Conclusiones

Tal y como recogemos a lo largo de esta revisión sistemática, hay una suma de conocimientos aportados por distintas disciplinas (Sociología, Derecho, Psicología, Criminología, Trabajo Social...) para poder explicar el concepto del menor infractor y los factores que condicionan sus conductas disruptivas.

Nos hemos querido centrar en los factores de riesgo ya que para un estudio adecuado de las carreras delictivas es necesario analizarlos, porque se encuentran muy presentes en los sujetos tanto en el inicio, como en el mantenimiento y en el desistimiento de las conductas delictivas. A medida que hemos ido realizando este trabajo hemos observado la importancia de dar a conocer toda esta información a los sistemas escolares, sanitarios y Servicios Sociales para poder centrar una serie de soluciones y medidas hacia la prevención de conductas delictivas de estos menores.

A lo largo de nuestra investigación hemos podido ver que la delincuencia juvenil es un problema para nuestra sociedad y también hemos podido comprobar que no existen suficientes recursos para estos menores.

Este mismo año 2021 se ha denunciado la falta de recursos, medios y servicios para este colectivo en los Centros de Menores de Aragón por el Colegio de Educación Social en Aragón.

Por ello hay una necesidad de dar respaldo presupuestario a las propuestas de los profesionales que trabajan con estos menores, a los centros y a las actuaciones que se guían por los criterios de responsabilización, reeducación y reinserción. Todo ello sin perder de vista el interés superior del menor. Es fundamental dar importancia a la prevención de estas conductas delictivas, para poder tratar el problema de raíz y poder intervenir en estas situaciones antes de que se genere un problema.

Gracias a esta investigación hemos podido conocer el fenómeno de la delincuencia juvenil, profundizar en el perfil de estos adolescentes e investigar las variables que pueden incentivar su aparición.

En cuanto a la realización de nuestra revisión sistemática, hemos tenido una trayectoria ascendente, ya que al principio partíamos de cero en un tema que para nosotras era desconocido y del que teníamos escaso conocimiento. Y a base de investigar, buscar información y estudiarla hemos finalizado nuestro trabajo contando con muchos más conocimientos de los que partíamos al comienzo de éste.

## 10. Referencias bibliográficas

- Alcázar-Córcoles, M. Á., Bouso-Saiz, J. C., Revuelta, J., Rasmussen, C. A. H., Lira, E. R., & Calderón-Guerrero, C. (2019). *Los delincuentes juveniles en Toledo (España) desde el año 2001 a 2012: características psicosociales, educativas y delictivas*. *Revista española de medicina legal*, 45(3), 98-107.
- ArainfoNoticias. (2021, abril 20). Denuncian la precarización de los servicios y recortes en los Centros de Menores de Aragón. Recuperado el 11 de junio de 2021, de Arainfo.org website: <https://arainfo.org/denuncian-la-precarizacion-de-los-servicios-y-recortes-en-los-centros-de-menores-de-aragon/>
- Arévalo, A. G. (2018). *Dificultades y retos en el trabajo psicoterapéutico con menores infractores*. *Derecho y Cambio Social*, 15(54), 1-11.
- Balerdi, F. E. (2011). Videojuegos violentos y agresividad. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (18), 31-39.
- Barrios, L. (2018). *Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil*. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, (11), 27-48.
- Bartolomé Gutiérrez, R (1999). Delincuencia juvenil femenina y su comparación con la masculina. En Arroyo, L. et al.: *Estudios de Criminología II*. Cuenca, Ediciones UCLM
- Bartolomé, R., Montañés, M., Rechea, C., y Montañés, J. (2009). Los Factores de Protección frente a la Conducta Antisocial: ¿Explican las diferencias en violencia entre chicas y chicos?. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7.
- Borrás Santisteban, T. (2014). *Adolescencia: definición, vulnerabilidad y oportunidad*. *Correo Científico Médico*, 18(1), 05-07.
- Buil-Legaz, P., Burón-Álvarez, J. J., & Bembibre, J. (2019). *Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución*. *Anuario de psicología jurídica*, 29(1), 61-68.
- Bringas Molleda, C., Rodríguez Díaz, F. J., Moral Jiménez, M. D. L. V., Pérez Sánchez, B., & Ovejero Bernal, A. (2012). Comportamiento delictivo reincidente. Análisis diferencial de la variable edad. *Interamerican journal of psychology*.
- Caballero Mariscal, M. Á. (2014). *Violencia y delincuencia juvenil: Análisis de las características individuales, grupos de iguales y factores de socialización en menores infractores*. Universidad de Granada. [Tesis doctoral]

Menores en conflicto con la Ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.

- Carretero, M., Marchesi, Á., & Palacios, J. (Eds.). (1998). *Psicología Evolutiva: Adolescencia, madurez y senectud*. Alianza Editorial.
- Cid Moliné, J. y Larrauri Pijoan, E. (2001). *Teorías criminológicas*. Barcelona, ed. Bosch.
- Contreras, L. & Cano, M.C. (2012). *El menor infractor en la sociedad actual: Una aproximación a los principales factores psicosociales vinculados a la conducta delictiva juvenil*. Revista de Psicología Social Aplicada, 1(1), 39 – 54.
- Cruz y Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. [Tesis]
- Defez Cerezo, C. (25 de mayo de 2010). *Delincuencia Juvenil*. Recuperado el 6 de Julio de 2021, del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado: [http://iugm.es/uploads/tx\\_iugm/TRABAJO\\_CURSO\\_IUGM.pdf](http://iugm.es/uploads/tx_iugm/TRABAJO_CURSO_IUGM.pdf)
- De la Rosa Cortina, J. M. (2003). *El fenómeno de la delincuencia juvenil: causas y tratamientos*. Encuentros multidisciplinares, 5(13), 21-35.
- Espinosa, M. Á., García, I., Ochaíta, E., Gutiérrez, P., Fernández, M., y Botella, J. (2020). *Factores de riesgo para la reiteración delictiva en menores*.
- Frías-Armenta, M., López-Escobar, A. E., & Díaz-Méndez, S. G. (2003). *Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico*. Estudios de Psicología (Natal), 8, 15-24.
- García-García, J., Campos, E. O., Basurto, F. Z., & Gil-Fenoy, M. J. (2016). *Predicción del riesgo de reincidencia en una muestra de menores infractores españoles. Evidencias de validez del SAVRY*. Psicumex, 6(1), 83-95.
- Garrido, V (2008). *Antes que sea tarde, cómo prevenir la tiranía de los hijos*, Nabla, Barcelona, pág. 33.
- Gómez, J. L. G., Genovés, V. J. G., & Cieza, L. G. (2007). *Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la Comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del tratamiento*. Psicopatología clínica legal y forense, 7(1), 7-18.
- Guillén, C. S. J., Passevant, E. O., & Mancebo, I. G. (2009). *Menores infractores y consumo de drogas: Perfil psicosocial y delictivo*. Criminalidad, 51(1), 147-162.
- Hein, A., Blanco, J., & Mertz, C. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional*. Santiago de Chile: Fundación paz ciudadana.
- Huertas, O., Díaz, N. M. & Trujillo, J. S. (2016). *David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil*. Revista Criminalidad, 58 (3): 49-60.

Menores en conflicto con la Ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.

- I Maza, F. X. U. (2011). *Adolescentes en conflicto con la ley. Una aproximación comunitaria: trayectorias, escenarios e itinerarios* (Tesis Doctoral, Universitat de València).
- Instituto Nacional de Estadística (INE) *Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores (ECA / ECM) (2019)* Ine.es. Recuperado el 8 de julio de 2021, de: [https://www.ine.es/prensa/ec\\_am\\_2019.pdf](https://www.ine.es/prensa/ec_am_2019.pdf)
- Jiménez, M. J. H. (2018). *Características personales de jóvenes con y sin antecedentes violentos*. Derecho y cambio social.
- Juan, I. M. (2016). *Cibercriminalidad social juvenil: la cifra negra*. IDP: revista d'Internet, dret i política.
- Lázaro Pérez, M. C. (2001). *Análisis de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor*. Anuario de Psicología Jurídica, 11(1), 99.
- Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de Menores del 12 de enero de 2000. BOE no. 11. Recuperado el 13 de julio de 2021 de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-641-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica de la Infancia y la Adolescencia en Aragón del 2 de julio de 2001. BOE no. 86. Recuperado el 16 de julio de 2021 de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-15557-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE nº 281. Recuperado el 16 de julio de 2021 de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>
- López, J. L. J. (2016). *Variables de personalidad de los menores infractores riojanos internados en centros* (Tesis doctoral, Universidad de La Rioja).
- Lozano-Díaz, A., Chacón-Benavente, F., & Roith, C. (2021). *Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España*. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria.
- Macionis, J. J., & Plummer, K. (2011). *Sociología*. Pearson Educación, SA Madrid.
- Martínez Catena, A. (2013): *Carreras delictivas juveniles y tratamiento*. Universidad de Barcelona. Pp. 171 a 179.
- Martínez Díaz, Teresa (2015) *Psicopatía, violencia y trayectoria delictiva: análisis de su interacción en muestras penitenciarias*. [Tesis]

Menores en conflicto con la Ley: factores que condicionan las conductas disruptivas en España.

- Martínez Ferrer, B., Moreno Ruiz, D., Musitu Ochoa, G., Sánchez Sosa, J. C. y Villarreal González, M. E. (2012). *El tránsito del adolescente: Retos y oportunidades*. Valencia, Ediciones Palmerto.
- Martínez Iglesias, A. I. (2016). *Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social*. [Tesis]
- Martínez, I. M. (2019). *El consumo de drogas en jóvenes con problemas de conducta: delincuencia y conflictos judiciales*. *Revista Cultura y Droga*, 24 (27), 135-156.
- Martínez, L. C., & Lozano, M. C. C. (2011). *El menor infractor en la sociedad actual: Una aproximación a los principales factores psicosociales vinculados a la conducta delictiva juvenil*. *REVISTA LEX MERCATORIA Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*, 1(1).
- Moreno, A. (2016). *La adolescencia*. Editorial UOC.
- Moral-Jiménez, M. V. & Pelayo-Pérez, L. E. (2016). *Factores sociodemográficos y familiares en menores de España con medida judicial, cívicos e infractores*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (2), pp. 1217-1233.
- Navarro-Pérez, J. J., & Pastor-Seller, E. (2017). *Factores dinámicos en el comportamiento de delinquentes juveniles con perfil de ajuste social*. Un estudio de reincidencia. *Psychosocial intervention*, 26(1), 19-27.
- Nieto Morales, C. (2012). *Perfil de los menores en conflicto con la ley*.
- Nieto-Morales, C. (2011). *Fracaso escolar y conflicto con la ley*. *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, 4(2), 186-203.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (1986) *La salud de los jóvenes: un desafío para la sociedad*. Serie de Informes Técnicos
- Ortega Campos, E., García García, J., De la Fuente Sánchez, L., & Zaldívar Basurto, F. (2012). *Meta-análisis de la reincidencia de la conducta antisocial penada en adolescentes españoles*.
- Pérez, F. (2006). *Menores Infractores: Estudio empírico de la respuesta penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pérez, S. P., & Santiago, M. A. (2002). *El concepto de adolescencia*. Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud en la adolescencia, 2.
- Piquero, A. R., Hawkins, J. D., Kazemian, L., Petechuk, D., & Redondo Illescas, S. (2013). *Serie especial: La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta II*. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 11, 1-40.
- Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23a edición.

[Versión 23.3 en línea]. Recuperado el 14 de julio de 2021 de:  
<https://dle.rae.es/adolescencia?m=form>

- Redondo Illescas, S., Martínez Catena, A, & Andrés Pueyo, A. (2011) *Memoria de investigación: factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores*. (S.G. Técnica, Ed.) Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Rey, R. R., & García, M. C. (2020). *Albert Bandura: Impacto en la educación de la teoría cognitiva social del aprendizaje*. Revista Padres y Maestros/Journal of Parents and Teachers, (384), 72-76.
- Rial, A., Gómez, P. y Isorna, M. (2020) *Nuevas aportaciones sobre el consumo de cannabis desde las Ciencias Sociales y de la Salud*. Ed:Concello de Catoira.
- San Juan, C., Oscáriz, E. y Germán, I. (2009) *Menores infractores y consumo de drogas: perfil psicosocial y delictivo*. Revista de Criminalidad 51 (1). Pp. 147-162, Bogotá, Colombia.
- Torrente Hernández, G., & Merlos Pascual, F. (1999). *Aproximación a las características psicosociales de la delincuencia de menores de Murcia*. Anuario de Psicología Jurídica, 9(1), 39-63.
- Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Vázquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex. Cap. 4, pp. 63-119.
- Vidal, J. M. (2003). *La delincuencia juvenil*. Noticias jurídicas. Recuperado el 13 de julio de 2021 de:  
[http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil.pdf](http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf).
- Vilariño, M., Amado, B. G., & Alves, C. (2013). *Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo*. Anuario de psicología jurídica, 23(1), 39-45.